

 <p>Kantauriko URKIDETZA Consortio de Aguas Uren Partzuergoa</p>	<b>CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA UREN PARTZUERGOA</b>	<b>EX030_11</b>
		<b>13/04/2011</b>
	<b>20110413_ACT03_11_JNT_GOB</b>	

1

### ACTA 03/11

**Sesión:** Tercera de 2011 de la Junta de Gobierno del Consorcio. Ordinaria.

**Fecha:** 13/04/2011

**Hora:** 10:35 – 12:07

**Lugar:** ETAP de Izoria.

#	ASISTE	REPRESENTANTE	ENTE ADMINISTRATIVO
1	SI	D <sup>a</sup> . Ainhoa Campo Arenaza.	Ayuntamiento de Aiara.
2	SI	D. Pablo R. Isasi Aguirre.	Ayuntamiento de Amurrio.
3	SI	D <sup>a</sup> Agurtzane Llano Cuadrado.	Ayuntamiento de Artziniega.
4	SI	D. Jon Karla Menoyo Llano.	Ayuntamiento de Laudio.
5	SI	D. Txebi Etxebarria Urraza.	Presidente de CAKU.
6	SI	D. Iñaki Gurtubai	Diputación Foral de Álava - Álava Agencia del Agua.
7	NO	D. Enrique Urrutia López de Viñaspre.	Gobierno Vasco – Ur Agentzia
8	SI	D. José Ramón Toña Zugazaga	Director-Gerente CAKU y Secretario en funciones.

D. Iñaki Gurtubai, Director Gerente de Álava Agencia del Agua, S.A., acude como suplente de D. Andoni Erkiaga Agirre, Diputado Foral de Medio Ambiente. Se encuentra acompañado de D. Julián Landín Aguirre, abogado-economista de AAA.

Asisten también con voz pero sin voto los siguientes representantes:

- D. Josu Zabala Atxa. – (Grupo político EAE-ANV Cuadrilla Ayala).
- D. Raúl Luaces Aguirre - (Grupo Político PSE Cuadrilla de Ayala).

Comprobada la existencia de quórum, con la presencia del 94% del voto legal y de la mitad más uno de los miembros que la constituyen -además de Presidente y Secretario- se procede según el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de actas de sesiones anteriores. Aprobado.
2. EX039\_05. Aprobación del proyecto modificado de conducción para transportar los caudales de las captaciones Amurrio a la ETAP de Maroño y mejora del abastecimiento en red primaria a Larrinbe y Lezama. Aprobado.
3. EX035\_11. Aprobación del proyecto de renovación de las conducciones de Amurrio entre las captaciones y la Arqueta del Alto de Ascargán. Aprobado.
4. EX036\_11. Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras, suministros y servicios del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza. Aprobado.
5. EX032\_11. Solicitudes para el pago por CAKU de servicios de transporte de agua en alerta roja de varias localidades de Ayala en 2010. Dada cuenta.
6. EX55\_10. Adaptación del Consorcio a la normativa sobre Protección de Datos LO15/99 y RD1720/2007. Declaración de fichero de personal. Aprobado.
7. Diferenciación, de cara a la próxima contratación, de los servicios actualmente recogidos en el contrato de explotación de las instalaciones EX29\_07. Dada cuenta.

8. EX09\_00. Incorporación de Concejos al Consorcio: Inicio de tramitación administrativa. Aprobado.
9. EX015\_05 / EX026\_05. Convenios de colaboración entre CAKU y la Hermandad de Servicios Ibaizabal y entre CAKU y el Concejo de Menoyo para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público. Aprobado.
10. Disposiciones, resoluciones y comunicaciones de la Presidencia: Dada cuenta.
11. Ruegos y preguntas.

## **1 LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. APROBADO.**

Se ha remitido junto a la convocatoria el borrador de acta 02/11 de sesión ordinaria de 23 de marzo de 2011. A la vista del documento el Sr. Presidente señala error en el inicio del punto segundo en el que aparece la Sra. Campo como Alcaldesa de Amurrio en lugar del municipio de Ayala. El Secretario toma nota para la corrección. A continuación consulta sobre la necesidad de aclaraciones del contenido. No habiendo solicitudes en este sentido se adopta la resolución que sigue por unanimidad de los Miembros presentes.

### **ACR06\_11JG. Acuerdo, de 13 de abril de 2011, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se aprueba el borrador de acta 02/11 de sesión ordinaria de 23 de marzo de 2011.**

Sometida a aprobación de la Junta de Gobierno del Consorcio el borrador de acta 02/11 de sesión extraordinaria de 23 de marzo de 2011. se acuerda, por unanimidad de los presentes -94% del voto legal- la aprobación de dicha acta.

Cuando son las 10:40 se incorpora a la reunión D. Enrique Urrutia, Director de Relaciones Institucionales de URA, en representación del Gobierno Vasco.

Solicita la palabra la Sra. Llano, refiriendo la presentación sobre infraestructuras realizada en la sesión de la Junta de Gobierno de primero de febrero pasado por D. José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano -Director de Planificación y Obras de URA-. La alcaldesa de Artziniega comenta los problemas que le ha ocasionado en el Pleno de su Municipio la citada intervención. Entiende que la sustitución de la EDAR de Artziniega por un colector que envíe los vertidos al sistema de saneamiento de CABB es una opinión personal del Sr. Sanz de Galdeano, ya que en su día se estudió la propuesta y fue desechada por el propio Gobierno Vasco.

Independientemente de que pueda estar de acuerdo en el fondo, no lo está en la forma de presentar el asunto; primero por las dudas que la interpretación de los comentarios personales ha suscitado en su ayuntamiento y segundo y más importante, porque la competencia para la definición de la forma de prestación de los servicios reside en el Municipio, que en este caso la ha delegado al Consorcio y no en URA.

El Sr. Gurtubai señala que lo que rige al respecto es lo recogido en los convenios vigentes – acuerdo marco de infraestructuras hidráulicas en Álava- y que cualquier modificación de la planificación ha de ser tratado en la comisión de seguimiento de dicho acuerdo. Esto no ha ocurrido hasta el momento.

El Sr. Urrutia toma la palabra señalando que la presentación de URA indicaba la construcción de la EDAR y su dotación presupuestaria. En cualquier caso comentará el asunto con el Sr. Sanz de Galdeano y ofrecerá las explicaciones necesarias para aclarar el malentendido.

Finalizado el asunto se continúa con el orden del día previsto.

## **2 EX039\_05\_10. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE CONDUCCIÓN PARA TRANSPORTAR LOS CAUDALES DE LAS CAPTACIONES AMURRIO A LA ETAP DE MAROÑO Y MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN RED PRIMARIA A LARRINBE Y LEZAMA. APROBADO.**

El Sr. Presidente recapitula los antecedentes sobre la planificación de infraestructuras en Amurrio y los consensos alcanzados para su desarrollo. Como consecuencia de lo anterior presenta dos propuestas de acuerdo para la aprobación de las dos fases de proyecto de obras para la traída de

aguas brutas desde los manantiales de Lekide y Arbaiza y el río Altube en Baranbio y el abastecimiento de Amurrio, Larrinbe, Berganza y, en su caso, Lezama con agua tratada en la ETAP de Izoria. El Sr. Toña explica los trazados sobre presentación digital. Las referidas propuestas se han adjuntado a la convocatoria.

A la vista de lo anterior los Srs. Vocales adoptan el acuerdo siguiente.

**ACR07\_11JG. Acuerdo, de 13 de abril de 2011, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se aprueba el proyecto modificado de conducción para transportar los caudales de las captaciones de Amurrio a la ETAP de Maroño y mejora del abastecimiento en red primaria a Larrinbe y Lezama.**

Las Juntas Generales de Álava en sesión plenaria celebrada el día 21 de junio de 2004, aprobaron Norma Foral 10/2004, de 21 de junio, de ratificación del Acuerdo Marco entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava para la construcción de infraestructuras hidráulicas en el Territorio Histórico de Álava en el periodo 2004-2008.

El 26 de marzo de 2007 se aprueba por la Juntas Generales de Álava la Norma Foral 12/2007, de crédito adicional nº 5/2007 y creación de crédito de compromiso nº 3/2007 del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava del ejercicio 2006 prorrogado para el 2007, destinados a financiar "Nuevas Actuaciones Acuerdo Marco Infraestructura Hidráulica". La participación de la Diputación Foral de Álava se materializará en la ejecución de una serie de obras hidráulicas entre las que figura dotada con una consignación de 4.000.000 € la actuación Abastecimiento de Amurrio.

El acuerdo ACR11\_10JG, de 29 de junio de 2010, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, aprueba las conclusiones del arbitraje realizado por URA - Agencia Vasca del Agua en relación a la planificación de infraestructuras de abastecimiento en la Cuadrilla de Ayala, quedando sin efecto el acuerdo ACR18\_06JG, de 03 de julio de 2006, de la Junta de Gobierno del Consorcio, por el que se aprueba el Plan Director de Abastecimiento de Ayala.

En diciembre de 2004 el Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava redactó el "Proyecto de conducción para transportar los caudales de las captaciones de Amurrio a la ETAP de Maroño, y mejora del abastecimiento en red primaria a Larrinbe y Lezama"; este proyecto define las dos conducciones siguientes:

1. el tramo inferior de la conducción necesaria para llevar los caudales de Amurrio hasta la ETAP de Izoria, el comprendido entre una de las arquetas de quiebra de conducción descrita en el punto 2, la situada en el alto de Ascargán, y la ETAP.
2. una tubería de agua tratada, colocada en la misma zanja de la conducción de agua bruta, para abastecimiento de Larrinbe y Lezama

El "Proyecto de renovación de las conducciones de Amurrio, entre las captaciones y la arqueta del Alto de Ascargán", de diciembre de 2010 promovido por el Servicio de Aguas DFA, completa al anteriormente citado, definiendo las obras necesarias para renovar las instalaciones de conducción y bombeo de agua bruta situadas aguas arriba de la arqueta de Ascargán, y para prolongar el ramal de agua tratada hasta el depósito regulador de Berganza y Berganzagoiti.

En febrero de 2011 se modifica el proyecto referido con la redacción del "Proyecto modificado de conducción para transportar los caudales de las captaciones de Amurrio a la ETAP de Maroño, y mejora del abastecimiento en red primaria a Larrinbe y Lezama". Este documento tiene por objeto definir y valorar, para su ejecución por contrata, las obras necesarias para conducir los caudales de las captaciones de Amurrio desde la arqueta del Alto de Ascargán hasta la ETAP de Izoria, para mejorar el abastecimiento en red primaria a Larrinbe, Lezama, Berganza y Berganzagoiti mediante su conexión al sistema de Maroño, y para enviar provisionalmente agua tratada al depósito de Amurrio situado en Aspuru.

El 09 de marzo de 2011 se convoca reunión por el Sr. Gurtubai -Director-Gerente Álava Agencia del Agua- con objeto de coordinar entre la DFA, el Ayuntamiento de Amurrio y CAKU las actuaciones recogidas en los proyectos de conducciones de abastecimiento y el Plan Director de baja de Amurrio. En el ámbito técnico de la reunión se aprueban por los presentes los dos proyectos revisados, pendiente de nuevo contraste con el Arquitecto Municipal de Amurrio.

Con fecha de 14 de marzo de 2011 se recibe en este Consorcio copia digital de los borradores de los proyectos señalados. El 31 de marzo de 2011 se comunica por el redactor Sr. Ruiz la incorporación de los detalles urbanísticos de Amurrio a los citados proyectos.

Los artículos 23.1.b y 25.1.d de los Estatutos atribuyen a la Junta de Gobierno y a la Presidencia, respectivamente, la aprobación de los proyectos de obras y la adopción de las disposiciones convenientes para dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios encomendados al Consorcio.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno del Consorcio, aprueba, por unanimidad de los votos legales presentes, la resolución que sigue:

#### **ACUERDO:**

1. Aprobar el "Proyecto modificado de conducción para transportar los caudales de las captaciones de Amurrio a la ETAP de Maroño, y mejora del abastecimiento en red primaria a Larrimbe y Lezama", redactado por D. Juan Miguel Ruiz Ruiz de Azúa (ICCP), con un presupuesto total de 2.340.076,08€ y un plazo de ejecución de doce meses.
2. Solicitar a la Diputación Foral de Álava, un ejemplar del proyecto definitivo en formato papel para su consulta pública y archivo, así como una copia digital del mismo para la tramitación de permisos y autorizaciones necesarias para su ejecución.
3. Disponer la comunicación del presente acuerdo, junto con una copia del proyecto, al Ayuntamiento de Ayala, al Ayuntamiento de Amurrio, al Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava, a la Dirección Territorial de Salud Pública de Álava, a URA Ur Agentzia - Agencia Vasca del Agua y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, solicitando las correspondientes autorizaciones administrativas.
4. Asimismo disponer la comunicación del presente acuerdo al Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava, a Álava Agencia del Agua, al Concejo de Larrimbe y al Concejo de Etxegoien.
5. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.

### **3 EX035\_11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS CONDUCCIONES DE AMURRIO ENTRE LAS CAPTACIONES Y LA ARQUETA DEL ALTO DE ASCARGÁN. APROBADO.**

Como continuación de lo señalado en la presentación del anterior punto del orden del día y en relación con la propuesta de acuerdo PRP06\_11 por el que se aprueba el proyecto de renovación de las conducciones de Amurrio entre las captaciones y la Arqueta del Alto de Ascargán, el Sr. Toña señala error de copiado en la cara posterior del documento facilitado junto a la convocatoria. Se hace entrega a los Srs. Vocales del documento válido, adjuntando copia al acta.

A la vista del mismo se adopta el acuerdo siguiente.

#### **ACR08\_11JG. Acuerdo, de 13 de abril de 2011, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se aprueba el proyecto de renovación de las conducciones de Amurrio entre las captaciones y la Arqueta del Alto de Ascargán.**

Las Juntas Generales de Álava en sesión plenaria celebrada el día 21 de junio de 2004, aprobaron Norma Foral 10/2004, de 21 de junio, de ratificación del Acuerdo Marco entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava para la construcción de infraestructuras hidráulicas en el Territorio Histórico de Álava en el periodo 2004-2008.

El 26 de marzo de 2007 se aprueba por la Juntas Generales de Álava la Norma Foral 12/2007, de crédito adicional nº 5/2007 y creación de crédito de compromiso nº 3/2007 del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava del ejercicio 2006 prorrogado para el 2007, destinados a financiar "Nuevas Actuaciones Acuerdo Marco Infraestructura Hidráulica". La participación de la Diputación Foral de Álava se materializará en la ejecución de una serie de obras hidráulicas entre las que figura dotada con una consignación de 4.000.000 € la actuación Abastecimiento de Amurrio.

El acuerdo ACR11\_10JG, de 29 de junio de 2010, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, aprueba las conclusiones del arbitraje realizado por URA - Agencia Vasca del Agua en relación a la planificación de infraestructuras de abastecimiento en la Cuadrilla de Ayala, quedando sin efecto el acuerdo ACR18\_06JG, de 03 de julio de 2006, de la Junta de Gobierno del Consorcio, por el que se aprueba el Plan Director de Abastecimiento de Ayala.

En diciembre de 2004 el Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava redactó el “Proyecto de conducción para transportar las caudales de las captaciones de Amurrio a la ETAP de Maroño, y mejora del abastecimiento en red primaria a Larrimbe y Lezama”; este proyecto define las dos conducciones siguientes:

- el tramo inferior de la conducción necesaria para llevar los caudales de Amurrio hasta la ETAP de Izoria, el comprendido entre una de las arquetas de quiebra de conducción descrita en el punto 2, la situada en el alto de Ascargán, y la ETAP.
- una tubería de agua tratada, colocada en la misma zanja de la conducción de agua bruta, para abastecimiento de Larrimbe y Lezama

El “Proyecto de renovación de las conducciones de Amurrio, entre las captaciones y la arqueta del Alto de Ascargán”, de diciembre de 2010 promovido por el Servicio de Aguas DFA, completa al anteriormente citado, definiendo las obras necesarias para renovar las instalaciones de conducción y bombeo de agua bruta situadas aguas arriba de la arqueta de Ascargán, y para prolongar el ramal de agua tratada hasta el depósito regulador de Berganza y Berganzagoiti.

El 09 de marzo de 2011 se convoca reunión por el Sr. Gurtubai -Director-Gerente Álava Agencia del Agua- con objeto de coordinar entre la DFA, el Ayuntamiento de Amurrio y CAKU las actuaciones recogidas en los proyectos de conducciones de abastecimiento y el Plan Director de baja de Amurrio. En el ámbito técnico de la reunión se aprueban por los presentes los dos proyectos revisados, pendiente de nuevo contraste con el Arquitecto Municipal de Amurrio.

Con fecha de 14 de marzo de 2011 se recibe en este Consorcio copia digital de los borradores de los proyectos señalados. El 31 de marzo de 2011 se comunica por el redactor Sr. Ruiz la incorporación de los detalles urbanísticos de Amurrio a los citados proyectos.

Los artículos 23.1.b y 25.1.d de los Estatutos atribuyen a la Junta de Gobierno y a la Presidencia, respectivamente, la aprobación de los proyectos de obras y la adopción de las disposiciones convenientes para dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios encomendados al Consorcio.

Conforme a lo anterior, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes (94% del voto legal) aprueba la siguiente resolución:

#### **ACUERDO:**

1. Aprobar el “Proyecto de renovación de las conducciones de Amurrio, entre las captaciones y la arqueta del Alto de Ascargán”, redactado por D. J Juan Miguel Ruiz Ruiz de Azúa (ICCP), con un presupuesto total de 2.527.739,28€ y un plazo de ejecución de doce meses.
2. Solicitar a la Diputación Foral de Álava, un ejemplar del proyecto definitivo en formato papel para su consulta pública y archivo, así como una copia digital del mismo para la tramitación de permisos y autorizaciones necesarias para su ejecución.
3. Disponer la comunicación del presente acuerdo, junto con una copia del proyecto, al Ayuntamiento de Orozko, al Ayuntamiento de Amurrio, al Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava, al Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Bizkaia, a la Dirección Territorial de Salud Pública de Álava, a URA Ur Agentzia - Agencia Vasca del Agua y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, solicitando las correspondientes autorizaciones administrativas.
4. Asimismo disponer la comunicación del presente acuerdo al Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava, a Álava Agencia del Agua, al Concejo de Baranbio, al Concejo de Larrimbe y al Concejo de Lezama.
5. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.

#### **4 EX036\_11. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA. APROBADO.**

El Sr. Presidente expone la propuesta PRP07\_11. Que da respuesta a la conveniencia de aprobación de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras, suministros y servicios del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.

Debatido el asunto se aprueba la siguiente resolución.

#### **ACR09\_11JG. Acuerdo, de 13 de abril de 2011, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras, suministros y servicios del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.**

La entrada en vigor el 1 de mayo de 2008 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), obliga a adaptar los "pliegos de cláusulas administrativas particulares" (artículo 99 LCSP) a las previsiones de la citada Ley.

El apartado 4 del citado art. 99, señala que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga. El punto 6 del mismo artículo recoge que la aprobación de los pliegos y de los modelos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. Este informe no será necesario cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe.

El Decreto Foral 42/2010, del Consejo de Diputados de 14 de Septiembre, aprobó la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para los contratos de obras, suministro y servicios, adaptándolos a la modificación de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, aprobada por la Ley 34/2010, de 5 de Agosto.

Con fecha de cuatro de abril de 2011 la asesoría jurídica del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza emite informe sobre la legalidad y contenido de los citados Decretos Forales en orden a su aplicación a los expedientes de contratación del propio Consorcio, concluyendo que los pliegos allí recogidos pueden y deben ser aplicados a los expedientes de contratación que el Consorcio incoe.

El artículo 23.1.a de los estatutos de este Consorcio establece entre las atribuciones de la Junta de Gobierno la de Aprobación de los pliegos de condiciones para la contratación y adjudicación de obras y servicios, por encima de los límites establecidos en las atribuciones al Presidente.

Conforme a lo anterior, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes (94% del voto legal) aprueba la siguiente resolución:

#### **ACUERDO:**

1. Aprobar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para los contratos de obras, suministros y servicios en los procedimientos abiertos, restringidos, negociados con y sin publicidad, según anexos al Decreto Foral, del Consejo de Diputados de 14 de septiembre, que aprueba la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para los contratos de obras, suministros y servicios, adaptándolos a la modificación de la ley 30/2007 de 30 de octubre, aprobada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto. Dicha resolución fué publicada en separata del BOTHA nº 130, de lunes 15 de noviembre de 2010.
2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares se aplicarán a la contratación del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.
3. La aprobación de pliegos que se aparten del contenido del pliego tipo requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno, por encima de los límites establecidos en las atribuciones al Presidente.
4. Autorizar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas con objeto de formalizar cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.
5. Publicar el presente acuerdo en el Boletín del Territorio Histórico de Álava.

## **5 EX032\_11. SOLICITUDES PARA EL PAGO POR CAKU DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA EN ALERTA ROJA DE VARIAS LOCALIDADES DE AYALA EN 2010. DADA CUENTA.**

El Sr Etxebarria expone las solicitudes realizadas por el Ayuntamiento de Ayala y la Antigua Hermandad de Ayala y Sierra Salvada para que se proceda al abono de cantidades correspondientes en concepto de campaña de "Alerta Roja" pagadas por estos entes admvos. Los importes solicitados son respectivamente 344,92€ y 3.586,29€ (total de 3.931,21€). Ha solicitado informe al Director – Gerente sobre la procedencia del pago por CAKU de estas cantidades. Se ha adjuntado copia del mismo a la convocatoria (INF09/11). A la vista de las conclusiones del informe se abre el debate.

La Sra. Campo explica los fundamentos de la solicitud realizada y los antecedentes de años anteriores en relación con peticiones similares atendidas favorablemente.

El Sr. Isasi señala que de deben marcar unas pautas para atender las solicitudes de este tipo. En cualquier caso para el pago por CAKU ha de ser condición previa la pertenencia al Consorcio. Señala las condiciones territoriales y administrativas de la Hermandad y los miembros de la misma.

El Sr. Landín señala que jurídicamente cualquier pago a no consorciados supone una subvención a terceros, que debe estar sustentada en la correspondiente norma que garantice su legalidad.

Como resumen de lo tratado el Sr. Etxebarria propone atender la solicitud de aquellos entes consorciados en la parte proporcional de los importes referente a los suministros realizados con lugar de descarga Sierra Salvada para abastecimiento de agua potable a las bordas de pastores allí situadas. No se atenderán festejos ni eventos deportivos.

El Sr. Luaces muestra su desacuerdo ya que entiende que el asunto ha de discutirse previamente en la Hermandad y luego, en su caso, realizar un convenio con el Consorcio.

La Mesa solicita del Presidente la presentación de una propuesta a la Asamblea General basada en los criterios expuestos.

## **6 EX55\_10. ADAPTACIÓN DEL CONSORCIO A LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS LO15/99 Y RD1720/2007. DECLARACIÓN DE FICHERO DE PERSONAL. APROBADO.**

El Sr. Presidente da cuenta de la tramitación iniciada por la necesidad de adecuar la gestión de la información en el Consorcio a la normativa sobre Protección de Datos LO 15/99 y RD 1720/2007. Tras la tramitación inicial se ha observado la falta de un fichero de datos de personal trabajador de CAKU, por lo que se procede a solventar la omisión.

Varios de los vocales presentes señalan la necesidad de designación de un responsable nominal del fichero. El Director-Gerente señala que lo recogerá en el dictamen.

Vista la propuesta PRP08\_11, remitida junto a al convocatoria se somete a la aprobación de la Junta, que acuerda lo siguiente.

### **DCT10\_11JG. Dictamen, de 13 de abril de 2011, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre la declaración de fichero de titularidad pública de personal en relación con la normativa sobre Protección de Datos.**

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal de los que sean titulares las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, estableciendo dicho artículo el contenido básico de dicha disposición.

El artículo 18 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos (LAVPD) crea el Registro de Protección de Datos y establece que serán objeto de inscripción en el mismo los ficheros comprendidos dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley.

El artículo 2 del Decreto 308/2005, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, establece que los Entes públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco notificarán a la Agencia Vasca de Protección de Datos (AVPD) toda creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, para su inscripción en el Registro de Protección de Datos, mediante el traslado de la disposición o acuerdo a través del modelo normalizado aprobado por Resolución de 21 de julio de 2005, del Director de la AVPD (BOPV 165, de 31 de agosto de 2005).

Con fecha de 16 de noviembre de 2010, la Asamblea General de CAKU (ACR10\_10AG) declara los ficheros de titularidad pública en relación con la normativa sobre Protección de Datos. Por omisión no se incluyó en dicho acuerdo el fichero correspondiente a personal, por lo que procede la subsanación del error mediante la declaración del fichero. Procede adoptar el acuerdo correspondiente, según lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto (94% del voto legal), la resolución que sigue para su elevación a la Asamblea General:

#### ACUERDO:

1. Declarar el fichero de Personal, de titularidad pública, y en consecuencia, proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, con el contenido que se recoge en anexo a esta resolución.
2. El presente acuerdo se notificará a la Agencia Vasca de Protección de Datos, mediante el procedimiento normalizado establecido al efecto, con el fin de incluir su inscripción en el Registro de Protección de Datos de la AVPD y su posterior integración en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.
3. Someter este acuerdo a información pública y dar audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
4. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE FICHEROS: DECLARACIÓN DE FICHEROS LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

##### FICHERO PERSONAL

Tipo de Administración:	Entidades Supra municipales
Responsable del Fichero:	Director – Gerente del Consorcio de Aguas de Aiara, Kantauriko Urkidetza. D. José Ramón Toña Zugazaga.
Nombre del Fichero:	PERSONAL
Descripción del Fichero:	Personal que trabaja para el Consorcio.
Finalidad y usos:	Gestión y control de las personas que trabajan para el Consorcio.
Personas afectadas:	Personal que trabaja para el Consorcio
Dirección de derecho oposición, acceso, rectificación o cancelación	Bº Larrabe, s/n Depuradora 01479 IZORIA (Álava) info@kaurki.com
Procedimiento de recogida de datos:	Formularios, entrevistas. El propio interesado o su representante legal.
Estructura básica y tipos de datos:	Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono, número S.S., Imagen), datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, sexo, edad, nacionalidad, lengua materna), datos de circunstancias sociales (características de alojamiento, vivienda), datos académicos y profesionales (formación, titulaciones, experiencia profesional), datos de detalles del empleo (puesto de trabajo, cuerpo/escala, categoría/grado), datos económico-financieros (datos bancarios, datos económicos de nómina, deducciones impositivas/impuestos).
Cesiones de datos:	Nacionales amparadas por ley.
Transferencias internacionales:	No existen.
Medidas de seguridad:	Nivel básico.

#### 7 DIFERENCIACIÓN, DE CARA A LA PRÓXIMA CONTRATACIÓN, DE LOS SERVICIOS ACTUALMENTE RECOGIDOS EN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EX29\_07. DADA CUENTA.

El Presidente señala la necesidad de inicio de tramitación para licitación del contrato principal de explotación de las instalaciones que vence el 15 de noviembre de 2011. Con carácter previo a la

redacción de los pliegos la gerencia ha planteado la conveniencia de disociar las prestaciones actuales en dos contratos diferentes. Se hace entrega a los presentes de propuesta cuantificada de diferenciación de servicios. Se adjunta copia al acta.

Debatido el asunto la Junta consensua los criterios siguientes para la licitación de los servicios:

1. El contrato actual se disociará en dos partes; una correspondiente a los sevicos de explotación, mantenimiento y conservación de instalaciones y otra segunda de servicios de control de calidad y desarrollo de labores de UCV.
2. Con objeto de conseguir una mayor transparencia, los adjudicatarios de la explotación y de la supervisión han de ser personas jurídicas diferentes.
3. La cobertura del servicio de apoyo administrativo a CAKU se mantendrá ligada al contrato de explotación hasta el momento que se produzca la incorporación del funcionario/a a la plaza creada en CAKU.
4. Los medios de locomoción para el personal de la contrata correrán por cuenta del adjudicatario.

## **8 EX09\_00. INCORPORACIÓN DE CONCEJOS AL CONSORCIO: INICIO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA. APROBADO.**

### **DCT11\_11JG. Dictamen, de 13 de abril de 2011, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre el inicio de tramitación de la incorporación al Consorcio del Concejo de Izoria.**

Con fecha de 28 de febrero de 2010 la Junta Administrativa de Izoria ratificó su intención de entrada en el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, cediendo para ello la red de alta en los términos de los estatutos de la Entidad.

El artículo 39º de los Estatutos del Consorcio sobre la incorporación de nuevos miembros, establece el procedimiento y, en el caso de que se incorporen Juntas Administrativas de la Cuadrilla de Ayala, su representación en la Asamblea General según lo previsto en los artículos 13º y 19º. En esta circunstancia, se habrán de determinar las aportaciones económicas que deba realizar el nuevo miembro.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General del Consorcio acordó el establecimiento de las condiciones de pertenencia (ACR13\_06AG). Las Entidades que soliciten la asunción por el Consorcio de alguno de los servicios que vinieran prestando en la actualidad, deberán aceptar el diseño de prestación del servicio aprobado por el Consorcio. Asimismo cumplirán con los requisitos del Plan de Convergencia elaborado para su incorporación

Por otro lado el artículo 23º de los citados Estatutos, en relación a las atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación, a instancia de parte, de la prestación de servicios a Entes no consorciados.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto (94% del voto legal), la resolución que sigue para su elevación a la Asamblea General:

#### **ACUERDO:**

1. Admitir para su tramitación la solicitud de incorporación al Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" del Concejo de Izoria, realizada por la Junta Administrativa de dicha Entidad.
2. Encomendar a la Presidencia el desarrollo de las gestiones necesarias para la incorporación del Concejo de Izoria, de modo que permita la constatación de la consecución de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios de acuerdo con los estándares del Consorcio y determine el grado de cumplimiento por el solicitante de las condiciones establecidas para la pertenencia al Consorcio.
3. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado.

---

**DCT12\_11JG. Dictamen, de 13 de abril de 2011, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre el inicio de tramitación de la incorporación al Consorcio del Concejo de Olabazar.**

---

Con fecha de 25 de febrero de 2010 la Junta Administrativa de Olabazar ratificó su intención de pertenencia y continuación en el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, una vez conocidos los estatutos de la Entidad.

El artículo 39º de los Estatutos del Consorcio sobre la incorporación de nuevos miembros, establece el procedimiento y, en el caso de que se incorporen Juntas Administrativas de la Cuadrilla de Ayala, su representación en la Asamblea General según lo previsto en los artículos 13º y 19º. En esta circunstancia, se habrán de determinar las aportaciones económicas que deba realizar el nuevo miembro.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General del Consorcio acordó el establecimiento de las condiciones de pertenencia (ACR13\_06AG). Las Entidades que soliciten la asunción por el Consorcio de alguno de los servicios que vinieran prestando en la actualidad, deberán aceptar el diseño de prestación del servicio aprobado por el Consorcio. Asimismo cumplirán con los requisitos del Plan de Convergencia elaborado para su incorporación

Por otro lado el artículo 23º de los citados Estatutos, en relación a las atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación, a instancia de parte, de la prestación de servicios a Entes no consorciados.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto (94% del voto legal), la resolución que sigue para su elevación a la Asamblea General:

**ACUERDO:**

1. Admitir para su tramitación la solicitud de incorporación al Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" del Concejo de Olabazar, realizada por la Junta Administrativa de dicha Entidad.
2. Encomendar a la Presidencia el desarrollo de las gestiones necesarias para la incorporación del Concejo de Olabazar, de modo que permita la constatación de la consecución de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios de acuerdo con los estándares del Consorcio y determine el grado de cumplimiento por el solicitante de las condiciones establecidas para la pertenencia al Consorcio.
3. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado.

---

**DCT13\_11JG. Dictamen, de 13 de abril de 2011, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre el inicio de tramitación de la incorporación al Consorcio del Concejo de Luyando.**

---

Con fecha de 25 de octubre de 2010 la Junta Administrativa de Luyando ratificó los acuerdos tomados en su día para la incorporación al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, declarando su compromiso de cumplir con las condiciones de pertenencia al Consorcio y cediendo a la Entidad las fuentes y manantiales, así como el depósito regulador y la estación depuradora.

El artículo 39º de los Estatutos del Consorcio sobre la incorporación de nuevos miembros, establece el procedimiento y, en el caso de que se incorporen Juntas Administrativas de la Cuadrilla de Ayala, su representación en la Asamblea General según lo previsto en los artículos 13º y 19º. En esta circunstancia, se habrán de determinar las aportaciones económicas que deba realizar el nuevo miembro.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General del Consorcio acordó el establecimiento de las condiciones de pertenencia (ACR13\_06AG). Las Entidades que soliciten la asunción por el Consorcio de alguno de los servicios que vinieran prestando en la actualidad, deberán aceptar el diseño de prestación del servicio aprobado por el Consorcio. Asimismo cumplirán con los requisitos del Plan de Convergencia elaborado para su incorporación

Por otro lado el artículo 23º de los citados Estatutos, en relación a las atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación, a instancia de parte, de la prestación de servicios a Entes no consorciados.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto (94% del voto legal), la resolución que sigue para su elevación a la Asamblea General:

**ACUERDO:**

1. Admitir para su tramitación la solicitud de incorporación al Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" del Concejo de Luyando, realizada por la Junta Administrativa de dicha Entidad.
2. Encomendar a la Presidencia el desarrollo de las gestiones necesarias para la incorporación del Concejo de Luyando, de modo que permita la constatación de la consecución de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios de acuerdo con los estándares del Consorcio y determine el grado de cumplimiento por el solicitante de las condiciones establecidas para la pertenencia al Consorcio.
3. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado.

**DCT14\_11JG. Dictamen, de 13 de abril de 2011, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre el inicio de tramitación de la incorporación al Consorcio del Concejo de Respaldiza.**

La Junta Administrativa de Respaldiza ha mostrado su intención de pertenencia y continuación en el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.

El artículo 39º de los Estatutos del Consorcio sobre la incorporación de nuevos miembros, establece el procedimiento y, en el caso de que se incorporen Juntas Administrativas de la Cuadrilla de Ayala, su representación en la Asamblea General según lo previsto en los artículos 13º y 19º. En esta circunstancia, se habrán de determinar las aportaciones económicas que deba realizar el nuevo miembro.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General del Consorcio acordó el establecimiento de las condiciones de pertenencia (ACR13\_06AG). Las Entidades que soliciten la asunción por el Consorcio de alguno de los servicios que vinieran prestando en la actualidad, deberán aceptar el diseño de prestación del servicio aprobado por el Consorcio. Asimismo cumplirán con los requisitos del Plan de Convergencia elaborado para su incorporación

Por otro lado el artículo 23º de los citados Estatutos, en relación a las atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación, a instancia de parte, de la prestación de servicios a Entes no consorciados.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto (94% del voto legal), la resolución que sigue para su elevación a la Asamblea General:

**ACUERDO:**

1. Admitir para su tramitación la solicitud de incorporación al Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" del Concejo de Respaldiza, realizada por la Junta Administrativa de dicha Entidad.
2. Encomendar a la Presidencia el desarrollo de las gestiones necesarias para la incorporación del Concejo de Respaldiza, de modo que permita la constatación de la consecución de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios de acuerdo con los estándares del Consorcio y determine el grado de cumplimiento por el solicitante de las condiciones establecidas para la pertenencia al Consorcio.
3. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado.

**9 EX015\_05 / EX026\_05. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE CAKU Y LA HERMANDAD DE SERVICIOS IBAIZABAL Y ENTRE CAKU Y EL CONCEJO DE MENOYO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL, VIGILANCIA E INFORMACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO PÚBLICO. APROBADO.**

El Sr. Etxebarria expone como en el desarrollo de las conversaciones con los Concejos sobre su incorporación al Consorcio la Hdad. Ibaizabal y el Concejo de Menoio han señalado su intención de no integrarse. A la vista de lo anterior y en aplicación de la necesidad de pertenencia para la

recepción de servicios, se propone la renuncia por parte del Consorcio de los convenios para la prestación de servicios de vigilancia y control de la calidad de las aguas.

Expuesto y debatido el asunto, la Junta de Gobierno dictamina favorablemente las propuestas de Presidencia enviadas junto a la convocatoria para su presentación ante la Asamblea General.

**DCT15\_11JG. Dictamen, de 13 de abril de 2011, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre la renuncia al convenio de colaboración entre el Consorcio y la Hermandad de Servicios Ibaizabal para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público.**

Con fecha de 28 de junio de 2004 la Asamblea General del Consorcio adoptó el acuerdo ACR07/04 por el que se aprobaba la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público y la ordenanza fiscal reguladora que establece las tasas correspondientes.

Con base en el acuerdo citado y fecha de 21 de marzo de 2005 se establece un Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y la Hermandad de Servicios Ibaizabal para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma, y durará hasta su extinción a instancia de cualquiera de ellas. La renuncia al mismo será previo acuerdo del órgano competente con el quórum necesario, debiendo ser anunciada con seis meses de antelación a su fecha de efecto (clausulas novena y décima).

La resolución de 26 de marzo de 2007 del Director Territorial de Sanidad incorpora al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza a la Red de Control y Vigilancia de las localidades de Erbi, Sojo, Lujo y Costera.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General acuerda (ACR13\_06AG) las condiciones de pertenencia al Consorcio, que se anexarán a los Estatutos con carácter de desarrollo normativo complementario y serán de obligado cumplimiento por los miembros del Consorcio -incluso los que actualmente ya pertenecen al mismo- y se incluirán en los convenios de adhesión de los nuevos miembros.

El anejo de las referidas condiciones para la pertenencia al Consorcio recoge, entre otras, las siguientes:

- 2.- Salvo las excepciones transitorias y aquellas otras debidamente justificadas y autorizadas, la recepción de servicios por los Entes locales requiere como condición *sine qua non* la pertenencia al Consorcio como Miembro Usuario.
- 3.- La figura de Usuario No Miembro del Consorcio (Cliente) queda reservada para casos excepcionales en los que por razones de imposibilidad insalvable (p.e. administrativas) u otras -cuyas circunstancias se valorarán en cada momento- no sea posible la incorporación como Miembro Usuario de pleno derecho.
- 4.- Los Usuarios No Miembros del Consorcio (Clientes) no podrán recibir otros servicios adicionales al de abastecimiento que preste o en su caso pueda prestar el Consorcio. (i.e. servicio de UCV).
- 13.- Se dispondrán las medidas transitorias necesarias para que en un plazo razonable desaparezca la figura de Usuario no miembro (cliente) para todas aquellas situaciones que no tengan un carácter claramente extraordinario.

Con fecha de 09 de abril de 2010 la Hermandad de Servicios Ibaizabal comunica al Consorcio que *“esta interesada en entrar a formar parte del Consorcio de Aguas “Kantauriko Urkidetza”, siempre y cuando en dicho servicio se incluya el abastecimiento de agua en la red en baja además de la red en alta, así como la red de saneamiento.”*

Hasta la fecha el Consorcio solo presta el servicio de abastecimiento en alta y, bajo convenio específico, el servicio de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público en las redes de alta y de baja acordadas, por lo que no se cumplen las condiciones que impone para su incorporación la Hermandad de Servicios.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto (94% del voto legal), la resolución que sigue para su elevación a la Asamblea General:

**ACUERDO:**

1. Reconocer que la Hermandad de Servicios Ibaizabal no cumple con las condiciones exigibles para la recepción de servicios adicionales al de abastecimiento que preste o en su caso pueda prestar esta Entidad, según lo previsto en el acuerdo ACR13\_06AG de 27 de diciembre de 2006 de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se establecen las condiciones de pertenencia al Consorcio.
2. Ejercer la facultad reconocida en la cláusula décima 2. del convenio de colaboración entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y la Hermandad de Servicios Ibaizabal, resolviendo y liquidando el mismo por causa del incumplimiento por parte de la citada Hermandad de las condiciones señaladas en el punto anterior.
3. Iniciar en la fecha de aprobación de este acuerdo el computo de plazo de seis meses previsto en la cláusula novena 3 del citado convenio para la renuncia al mismo.
4. Autorizar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas con objeto de formalizar cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.
5. Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos a la Hermandad de Servicios Ibaizabal y a la Dirección Territorial de Sanidad del Gobierno Vasco en Álava.

**DCT16\_11JG. Dictamen, de 13 de abril de 2011, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre la renuncia al convenio de colaboración entre el Consorcio y el Concejo de Menoio para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público.**

Con fecha de 28 de junio de 2004 la Asamblea General del Consorcio adoptó el acuerdo ACR07/04 por el que se aprobaba la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público y la ordenanza fiscal reguladora que establece las tasas correspondientes.

Con base en el acuerdo citado y fecha de 04 de marzo de 2005 se establece un Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y el Concejo de Menoio para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma, y durará hasta su extinción a instancia de cualquiera de ellas. La renuncia al mismo será previo acuerdo del órgano competente con el quórum necesario, debiendo ser anunciada con seis meses de antelación a su fecha de efecto (cláusulas novena y décima).

La resolución de 18 de mayo de 2005 del Director Territorial de Sanidad incorpora al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza a la Red de Control y Vigilancia de la localidad de Menoio y otra.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General acuerda (ACR13\_06AG) las condiciones de pertenencia al Consorcio, que se anexarán a los Estatutos con carácter de desarrollo normativo complementario y serán de obligado cumplimiento por los miembros del Consorcio -incluso los que actualmente ya pertenecen al mismo- y se incluirán en los convenios de adhesión de los nuevos miembros.

El anejo de las referidas condiciones para la pertenencia al Consorcio recoge, entre otras, las siguientes:

- 2.- Salvo las excepciones transitorias y aquellas otras debidamente justificadas y autorizadas, la recepción de servicios por los Entes locales requiere como condición *sine qua non* la pertenencia al Consorcio como Miembro Usuario.
- 3.- La figura de Usuario No Miembro del Consorcio (Cliente) queda reservada para casos excepcionales en los que por razones de imposibilidad insalvable (p.e. administrativas) u otras -cuyas circunstancias se valorarán en cada momento- no sea posible la incorporación como Miembro Usuario de pleno derecho.
- 4.- Los Usuarios No Miembros del Consorcio (Clientes) no podrán recibir otros servicios adicionales al de abastecimiento que preste o en su caso pueda prestar el Consorcio. (i.e. servicio de UCV).

- 13.- Se dispondrán las medidas transitorias necesarias para que en un plazo razonable desaparezca la figura de Usuario no miembro (cliente) para todas aquellas situaciones que no tengan un carácter claramente extraordinario.

Con fecha de 18 de julio de 2010 los vecinos de Menoio reunidos en Concejo abierto adopta acuerdo en el que deciden *“No aceptar la propuesta de entrar a formar parte del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza Uren Partzuergoa, por el momento”*.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto (94% del voto legal), la resolución que sigue para su elevación a la Asamblea General:

#### ACUERDO:

1. Reconocer que el Concejo de Menoio no cumple con las condiciones exigibles para la recepción de servicios adicionales al de abastecimiento que preste o en su caso pueda prestar esta Entidad, según lo previsto en el acuerdo ACR13\_06AG de 27 de diciembre de 2006 de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se establecen las condiciones de pertenencia al Consorcio.
2. Ejercer la facultad reconocida en la clausula décima 2. del convenio de colaboración entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y el Concejo de Menoio, resolviendo y liquidando el mismo por causa del incumplimiento por parte de la citada Entidad de las condiciones señaladas en el punto anterior.
3. Iniciar en la fecha de aprobación de este acuerdo el computo de plazo de seis meses previsto en la clausula novena 3 del citado convenio para la renuncia al mismo.
4. Autorizar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas con objeto de formalizar cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.
5. Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al Concejo de Menoio y a la Dirección Territorial de Sanidad del Gobierno Vasco en Álava.
6. Cuando son las 11:41 se retira el Sr. Menoyo, indicando que ha de atender otras citas, por lo que ruega sea disculpado. El voto legal representado queda en el 48%.

#### 10 DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA: DADA CUENTA.

El Sr. Etxebarria da cuenta de los siguientes asuntos:

- a) **Plan de comunicación previsto para 2011**, basado en la difusión entre la población de las infraestructuras existentes y futuras, tanto de abastecimiento como de saneamiento, y en el desarrollo del programa educativo en colaboración con los centros de enseñanza primaria de la comarca. Se ha solicitado financiación para ambas actuaciones a URA, de manera que se vean complementados los créditos presupuestarios aprobados para el ejercicio. Los Srs. Vocales se dan por enterados.

Cuando son las 11:47 se retira el Sr. Isasi, indicando que ha de atender otras citas, por lo que ruega sea disculpado. El voto legal representado queda en el 22%.

- b) **Expediente 046\_09 de contratación de las obras de ejecución de la instrumentación de las presa de Maroño y Artziniega/Angostina**. Se señala el inicio del periodo de recepción de ofertas y las fecha previstas para la tramitación de la adjudicación por la Mesa de contratación.
- c) **Situación de los proyectos de minicentrales hidroeléctricas**. Se resume la situación de las conversaciones mantenidas con EVE y Comisaría de Aguas en cuanto a las posibilidades de financiación de las actuaciones y autorizaciones necesarias. Se ha señalado por este último la necesidad de redacción de proyectos concesionales –con nivel detalle constructivo– de forma previa a la autorización. Esto impide la adjudicación conjunta de proyecto y obra.
- d) **Convenio de colaboración con UPV para desarrollo de proyectos de fin de carrera sobre aprovechamientos minihidráulicos en Ayala**. Se prevé el establecimiento de un

convenio para realización de proyectos de fin de carrera de dos alumnos de especialidad en energía. Como complemento a lo anterior se ha acordado con la Fundación Amalur la ampliación del estudio de viabilidad de instalaciones mini hidráulicas al ámbito marcado en el Foro para el desarrollo sostenible del Alto Nervión 2025 – Grupo de Energía.

- e) **Expediente de crédito adicional.** A la vista de la necesidad de financiación de las actuaciones anteriores, la Presidencia preparará una propuesta a la Asamblea para la financiación de las acciones señaladas y no contempladas inicialmente en el presupuesto de 2011.
- f) **Próximas convocatorias de asamblea general y otros órganos de gobierno.** Se comunica la intención de convocar a los miembros de la asamblea para el próximo martes 03 de mayo. Posteriormente, el 10 de mayo se reunirán todos los órganos para la firma de actas de sesiones anteriores.
- g) **Disposiciones de Presidencia.** Se ha adjuntado a la convocatoria la relación de decretos adoptados por la Presidencia desde la última sesión de la Junta de Gobierno. Esta relación comprende las resoluciones tomadas desde el 23 de marzo de 2011 (DCR16/11) hasta el DCR21/2011, de 31 de marzo del cte.

No habiendo consultas sobre las resoluciones de Presidencia, los Vocales se dan por enterados.

## 11 RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo intervenciones en este apartado el Presidente da por finalizada la sesión a la hora indicada en el encabezamiento de esta acta, de lo cual como Secretario doy fe.

El Secretario en funciones,  
D. José Ramón Toña Zugazaga.

El Presidente, D. Txebi Etxebarria Urraza



## **PRP06\_11. Propuesta de acuerdo por el que se aprueba el proyecto de renovación de las conducciones de Amurrio entre las captaciones y la Arqueta del Alto de Ascargán.**

Las Juntas Generales de Álava en sesión plenaria celebrada el día 21 de junio de 2004, aprobaron Norma Foral 10/2004, de 21 de junio, de ratificación del Acuerdo Marco entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava para la construcción de infraestructuras hidráulicas en el Territorio Histórico de Álava en el periodo 2004-2008.

El 26 de marzo de 2007 se aprueba por la Juntas Generales de Álava la Norma Foral 12/2007, de crédito adicional nº 5/2007 y creación de crédito de compromiso nº 3/2007 del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava del ejercicio 2006 prorrogado para el 2007, destinados a financiar “Nuevas Actuaciones Acuerdo Marco Infraestructura Hidráulica”. La participación de la Diputación Foral de Álava se materializará en la ejecución de una serie de obras hidráulicas entre las que figura dotada con una consignación de 4.000.000 € la actuación Abastecimiento de Amurrio.

El acuerdo ACR11\_10JG, de 29 de junio de 2010, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, aprueba las conclusiones del arbitraje realizado por URA - Agencia Vasca del Agua en relación a la planificación de infraestructuras de abastecimiento en la Cuadrilla de Ayala, quedando sin efecto el acuerdo ACR18\_06JG, de 03 de julio de 2006, de la Junta de Gobierno del Consorcio, por el que se aprueba el Plan Director de Abastecimiento de Ayala.

En diciembre de 2004 el Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava redactó el “Proyecto de conducción para transportar las caudales de las captaciones de Amurrio a la ETAP de Maroño, y mejora del abastecimiento en red primaria a Larrimbe y Lezama”; este proyecto define las dos conducciones siguientes:

1. el tramo inferior de la conducción necesaria para llevar los caudales de Amurrio hasta la ETAP de Izoria, el comprendido entre una de las arquetas de quiebra de conducción descrita en el punto 2, la situada en el alto de Ascargán, y la ETAP.
2. una tubería de agua tratada, colocada en la misma zanja de la conducción de agua bruta, para abastecimiento de Larrimbe y Lezama

El “Proyecto de renovación de las conducciones de Amurrio, entre las captaciones y la arqueta del Alto de Ascargán”, de diciembre de 2010 promovido por el Servicio de Aguas DFA, completa al anteriormente citado, definiendo las obras necesarias para renovar las instalaciones de conducción y bombeo de agua bruta situadas aguas arriba de la arqueta de Ascargán, y para prolongar el ramal de agua tratada hasta el depósito regulador de Berganza y Berganzagoiti.

El 09 de marzo de 2011 se convoca reunión por el Sr. Gurtubai -Director-Gerente Álava Agencia del Agua- con objeto de coordinar entre la DFA, el Ayuntamiento de Amurrio y CAKU las actuaciones recogidas en los proyectos de conducciones de abastecimiento y el Plan Director de baja de Amurrio. En el ámbito técnico de la reunión se aprueban por los presentes los dos proyectos revisados, pendiente de nuevo contraste con el Arquitecto Municipal de Amurrio.

Con fecha de 14 de marzo de 2011 se recibe en este Consorcio copia digital de los borradores de los proyectos señalados. El 31 de marzo de 2011 se comunica por el redactor Sr. Ruiz la incorporación de los detalles urbanísticos de Amurrio a los citados proyectos.

Los artículos 23.1.b y 25.1.d de los Estatutos atribuyen a la Junta de Gobierno y a la Presidencia, respectivamente, la aprobación de los proyectos de obras y la adopción de las disposiciones convenientes para dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios encomendados al Consorcio.

Conforme a lo anterior, la Presidencia eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta para su aprobación:



### **ACUERDO:**

1. Aprobar el “Proyecto de renovación de las conducciones de Amurrio, entre las captaciones y la arqueta del Alto de Ascargán”, redactado por D. J Juan Miguel Ruiz Ruiz de Azúa (ICCP), con un presupuesto total de 2.527.739,28€ y un plazo de ejecución de doce meses.
2. Solicitar a la Diputación Foral de Álava, un ejemplar del proyecto definitivo en formato papel para su consulta pública y archivo, así como una copia digital del mismo para la tramitación de permisos y autorizaciones necesarias para su ejecución.
3. Disponer la comunicación del presente acuerdo, junto con una copia del proyecto, al Ayuntamiento de Orozko, al Ayuntamiento de Amurrio, al Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava, al Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Bizkaia, a la Dirección Territorial de Salud Pública de Álava, a URA Ur Agentzia - Agencia Vasca del Agua y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, solicitando las correspondientes autorizaciones administrativas.
4. Asimismo disponer la comunicación del presente acuerdo al Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava, a Álava Agencia del Agua, al Concejo de Baranbio, al Concejo de Larrinbe y al Concejo de Lezama.
5. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.

En Izoria, 31 de marzo de 2011. EL PRESIDENTE, D. TXEBI ETXEBARRIA URRAZA.

**0.- RESUMEN DE COSTE DE SERVICIOS**

**2011**

#	Concepto	Ejecución contrata sin IVA (€)	%
<b>1.0</b>	<b>Srv. Explotación, Mantenimiento y Conservación de instalaciones.</b>		
1.1	Personal	231.546	66%
1.2	Locomocion	30.017	9%
1.3	Otros medios auxiliares.	13.986	4%
	<b>Suma</b>	<b>275.549</b>	<b>78%</b>
<b>2.0</b>	<b>Srv. Apoyo a la Administración General de CAKU.</b>		
2.1	Personal	36.710	10%
	<b>Suma</b>	<b>36.710</b>	<b>10%</b>
<b>3.0</b>	<b>Srv. control de calidad y apoyo UCV.</b>		
3.1	Personal	40.592	12%
	<b>Suma</b>	<b>40.592</b>	<b>12%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>352.850</b>	<b>100%</b>